

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Radicado: 2022-00009
Referencia: PETICIÓN DE HERENCIA

Bogotá, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo previsto en el art. 82 del C.G.P. y Decreto 806 de 2020, **INADMÍTASE** la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane así:

1. APORTAR el registro civil de nacimiento del causante TOMAS PINZÓN ACEVEDO, conforme lo previsto en el art. 85 del C.G.P.
2. ACLARAR el tipo de medida cautelar que se deprecia, teniendo en cuenta que la prevista para este tipo de procesos es "la inscripción de la demanda", según lo dispuesto en el numeral 1, literal b, del artículo 590 del C.G.P.
3. ALLEGAR el último avalúo del bien adjudicado en sucesión.
4. Complementar la petición de prueba testimonial, conforme lo prevé el art. 212 del C.G.P, y allegar las direcciones físicas y electrónicas.
5. ALLEGAR el escrito subsanatorio y la demanda **DEBIDAMENTE CORREGIDA EN UN SOLO ESCRITO EN MEDIO ELECTRÓNICO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
JUEZ (E)

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 007, fijado hoy 31-01-2022, a la hora de las 8:00 am. HEIDY ROJAS MAZABEL SECRETARIA AD HOC
--